

Prisioneros de Los Barrios en los campos de concentración franquistas

José Manuel Algarbani / IECG

Recibido: 23 de junio de 2023 / Revisado: 23 de agosto de 2023 / Aceptado: 30 de septiembre de 2023 / Publicado: 6 de abril de 2024

RESUMEN

Se trata de un aspecto novedoso en el análisis de la repercusión de la guerra civil en la comarca del Campo de Gibraltar. La represión una vez acabada la guerra civil continuará en la comarca a través de las unidades disciplinarias, la consideramos una continuación del proceso represivo del nuevo régimen dictatorial, que provocó que en la orilla norte del Estrecho se contabilizaran unos 30.000 prisioneros de toda la geografía española. En el mismo proceso más de 700 campogibaltareños pasaron por este nivel represivo. En esta investigación se ha analizado el destino de los republicanos presos provenientes del municipio de Los Barrios, que pasaron por distintas unidades disciplinarias, con distintas denominaciones, pero que sin duda podemos denominar campos de concentración, por el origen, la naturaleza y la disciplina de los trabajos realizados.

Palabras clave: Guerra Civil española, Campo de Gibraltar, Los Barrios, represión franquista, prisioneros de guerra

ABSTRACT

This is a novel aspect in the analysis of the repercussions of the civil war in the region of Campo de Gibraltar. Once the civil war was over, the repression continued in the region through the disciplinary units. We consider it to be a continuation of the repressive process of the new dictatorial regime, which led to some 30,000 prisoners from all over Spain being held on the northern shore of the Strait of Gibraltar. In the same process, more than 700 people from Campo de Gibraltar went through this level of repression. This research has analysed the fate of the Republican prisoners from the municipality of Los Barrios, who passed through different disciplinary units, with different designations, but which we can undoubtedly call concentration camps, due to the origin, nature and discipline of the work carried out.

Keywords: Spanish Civil War, Campo de Gibraltar, Los Barrios, Franco's repression, prisoners of war.

1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES

La represión ejercida por las nuevas autoridades franquistas sobre el ejército republicano vencido tendría una repercusión muy significativa en el Campo de Gibraltar y, en menor medida, en otros territorios de la provincia de Cádiz. Aunque en los últimos años ha sido objeto de investigación (Algarbani, 2006: 183-191; 2008: 451-460; 2009; 2016: 47-63), debido a la complejidad del tema quedan aún muchos aspectos donde profundizar para llegar a unas conclusiones razonables. Una de las particularidades que no se ha tratado en la bibliografía es la de cuantificar y analizar la trayectoria de los campogibaltareños que pasaron por las distintas unidades disciplinarias en el contexto de la posguerra española, y que poblaron toda la geografía española.

La represión ejercida por las nuevas autoridades franquistas en la posguerra en la zona del Campo de Gibraltar fue sin duda una continuidad en su política represiva tras la finalización oficial de la Guerra Civil (1 de abril de 1939), que tendría su inicio a partir de mayo de 1939 (fecha de la llegada de los primeros prisioneros a la comarca del Campo de Gibraltar). Aunque a nivel nacional este entramado represivo se inicia en plena contienda, en 1937, no sería hasta la finalización de la guerra cuando encontramos al mayor número de prisioneros de origen campogibaltareño en las distintas unidades disciplinarias.

La historia de la represión de posguerra sobre los prisioneros republicanos en el Campo de Gibraltar es todavía muy desconocida, muy lejos

del conocimiento general que se tiene de dos circunstancias históricas similares, como la de los prisioneros en el Valle de los Caídos, donde trabajaron durante dos décadas (1940 a 1959), entre 6.000 y 15.000 presos, o el Canal del Bajo Guadalquivir, que desde 1940 a 1962 utilizó presos como mano de obra, donde trabajaron entre 7.000 y 8.000 prisioneros. En el caso de las unidades disciplinarias del Campo de Gibraltar, podemos hablar de unos 30.000 prisioneros en un periodo cronológico muy corto, de 1939 a 1944. En lo que respecta a campogibaltareños que pasaron por campos de concentración, batallones de trabajadores y sus distintas denominaciones, como prisioneros hemos encontrado 728, en un listado que no es exhaustivo, pero que lo consideramos un acercamiento importante. Creemos que en sucesivas investigaciones el número con toda seguridad aumentará, lo que demuestra la importancia de esta figura represiva para la comarca del Campo de Gibraltar.

Se trata de una temática muy desconocida hasta la fecha y que debe ser investigada con profundidad y difundida, para situarla en el nivel que le corresponde. Se ha pretendido demostrar la singularidad del Campo de Gibraltar que, por su carácter geoestratégico, va a determinar condicionantes como la presencia de prisioneros republicanos en su territorio, o un alto grado de represión entre sus habitantes.

2. LAS UNIDADES DISCIPLINARIAS EN EL CONTEXTO DE LA POSGUERRA

La posguerra española estuvo marcada para la gran mayoría de la población por el hambre, la escasez de los productos más necesarios, el racionamiento, el estraperlo, las enfermedades, el hundimiento de los salarios, y el empeoramiento de las condiciones laborales. Hasta 1952 no se recuperarían los principales índices económicos (PIB y PIB per cápita) de 1935, e incluso los niveles de bienestar generales de la población se recuperaron más tarde aún. La depresión posbélica española fue mucho más intensa y larga que la de los países europeos afectados por la Segunda Guerra Mundial.

El periodo que siguió a la guerra civil española fue un periodo de pobreza, hambre, miseria y represalias contra los derrotados republicanos. En un contexto de permanente estado de terror debemos enmarcar la represión de posguerra hacia los soldados perdedores de la guerra, los que hicieron la guerra encuadrados en el ejército republicano vencido. El Campo de Gibraltar, tras la finalización de la guerra, sería el lugar de la geografía española donde más prisioneros trabajaron en condiciones de trabajos forzados.

La proporcionalidad de la inmensa prisión en la que se convirtió la España de posguerra es innegable. La población reclusa de España en los años 1939-1940 era de unos 300.000-400.000 presos, en una población de 26 millones. En la actualidad, con cifras de 2022, la población reclusa es de unos 55.000 presos en una población de 48 millones de habitantes (C.G.P.J., XII/2022).

Tras la finalización de la guerra se configurarían dos sistemas de trabajos forzados. Por una parte, el sistema penitenciario, tutelado por el Estado, que estaba en la esfera de lo civil, aunque adaptado a las necesidades de los militares sublevados, y con una importante influencia de la religión católica, una efectiva tutela eclesiástica expresada en el Patronato de la Merced. La adaptación del sistema penitenciario a las necesidades de los militares sublevados no impediría que se desbordasen las cárceles por el hacinamiento.

Por otra parte, estaría el sistema concentracionario y las distintas denominaciones de las unidades disciplinarias. Este sistema estaba tutelado y organizado íntegramente por el estamento militar. A partir de los campos de concentración,¹ donde se aglutinaban a la gran masa de prisioneros de guerra tras los avances del ejército sublevado, se clasificaba a los prisioneros, para lo que existía una comisión clasificadora donde también se clasifica por oficios, batallones mineros o batallones de especialistas. Los que hacían tareas de peonaje no necesitaban tanta especialización.

Esa era la forma de organizar los prisioneros de guerra, que, una vez clasificados en los campos de concentración, donde se les

1 Los encontramos con distintas denominaciones: campo de concentración de prisioneros de guerra, campo de clasificación de prisioneros y presentados o campo de clasificación y prisioneros de guerra.



Lámina 1. Nido 66 de Punta Mala (San Roque), zona en la que estuvo trabajando uno de los prisioneros citados en el texto. Imagen de Jorge Pérez Fresquet

distinguía ideológicamente (entre desafectos y recuperables), eran derivados a los batallones, a los desafectos y a los dudosos. Fue durante la guerra mano de obra para el esfuerzo bélico, ya que las necesidades de trabajo estratégico debían cubrirla los prisioneros. Este sistema funcionó hasta 1948. Esta mano de obra en semiesclavitud supuso un ahorro económico para el nuevo Estado; también se utilizó en la llamada “mili de Franco”, que afectó a los jóvenes que hicieron el servicio militar en la república (de las quintas de 1915 a 1920), quienes integraron los batallones disciplinarios de soldados trabajadores.

El continuo avance de las fuerzas nacionales en la conquista del territorio produjo un aumento en el número de prisioneros y condenados, por lo que fue apremiante crear un conjunto de normas, regulando sus destinos y el tratamiento que se les iba a dar, comenzando a constituirse el consiguiente entramado represivo.

Como norma general, cuando a propuesta del juez instructor o del consejo de guerra, el auditor de guerra aprobaba el sobreseimiento provisional para cualquier encartado, en la casi totalidad de los casos, las personas que se beneficiaban del sobreseimiento provisional, si se trataba de hombres, no quedaban en libertad, sino que eran puestos a disposición de las comisiones clasificadoras de prisioneros y presentados para su traslado a batallones de trabajadores; otros pasaban a la caja de reclutamiento y, las mujeres, a disposición de la autoridad gubernativa, ya que la mujer no tenía cabida en este sistema represivo. Para ellas, el destino estaba en las cárceles de mujeres. En aquellos casos en que los encartados no eran hallados, se les declaraba en rebeldía.

El Cuartel General del Generalísimo dictaría una orden el 11 de marzo de 1937 con instrucciones generales para clasificar a prisioneros y presentados (AGMAV, XII-1938), aunque

posteriormente hubo ligeras modificaciones (10 de marzo y 12 de abril de 1939).

Para llevar a cabo la clasificación de los prisioneros, los generales de división al mando de fuerzas estaban autorizados para constituir, en las ciudades conquistadas y en el número que considerasen oportuno, las llamadas comisiones clasificadoras de prisioneros y presentados. Los datos y avales que “las entidades patrióticas” (clero, Guardia Civil y Falange local del lugar de origen del prisionero) remitieran a las comisiones de clasificación, determinaría que muchos fuesen encuadrados en batallones de soldados trabajadores. Esta clasificación estaba relacionada con los antecedentes políticos y militares de cada joven, a los que se sumaban los avales (influencias) que pudiera aportar cada uno de ellos ante las juntas. Cada una de estas comisiones estaba formada por un jefe del Ejército o de la Armada, dos oficiales, uno de los cuales tenía que ser del cuerpo jurídico, y personal subalterno. Tenían una clara misión: “consistía en proceder rápidamente, con amplitud

y libertad de procedimiento, a clasificar a los prisioneros y presentados según su presunta o comprobada conducta o responsabilidad” (AGMAV, XII-1938).

Esta clasificación se hacía en cinco grupos de acuerdo con el supuesto mayor o menor grado de responsabilidad política, militar, etc. del prisionero (Tabla 1). Previamente, todas las actas de clasificación tenían que ser remitidas a la auditoría de guerra correspondiente, que podía aprobarlas u ordenar que se practicasen diligencias escritas sobre todos aquellos casos en los que discrepara de la clasificación propuesta por la comisión. Los clasificados en el grupo «A» eran puestos en libertad o enviados a la caja de recluta si estaban en edad militar. Los de los grupos «A» dudosos y «B» eran enviados a campos de concentración en expectativa de ser destinados a batallones de trabajadores si su edad y estado de salud lo permitían. Los de los grupos «C» y «D» quedaban a disposición de las correspondientes autoridades judiciales. Los campos de concentración constituyeron,

Tabla 1. Clasificación de los prisioneros (AGMAV, XII-1938). Orden General para la clasificación de prisioneros y presentados.

Grupos	Clasificación	Destino según su clasificación
A	Indudablemente adheridos al Movimiento Nacional (M.N.).	Son puestos en libertad.
A (dudosos)	Los que, sin estar afectos a ninguna otra clase de responsabilidad, no puedan justificar su adhesión al M.N.	Son retenidos en campos de concentración para su eventual utilización como trabajadores, formándose con ellos los batallones de trabajadores.
B	Prisioneros incorporados voluntariamente a las filas enemigas, pero sin otra responsabilidad social, política o común.	Son retenidos en campos de concentración para su eventual utilización como trabajadores, formándose con ellos los batallones de trabajadores.
C	Jefes y oficiales del ejército republicano, individuos capturados o presentados señalados por actos de hostilidad contra el M.N., dirigentes destacados de los partidos y grupos sindicales, enemigos de la patria y del M.N. y responsables de delitos de traición o rebelión, cometidos antes o después del M.N.	Pasan a disposición de las autoridades judiciales correspondientes.
D	Prisioneros o presentados, responsables de delitos comunes o contra el derecho de la gente, cometidos antes o después del M.N.	Pasan a disposición de las autoridades judiciales correspondientes.

en este contexto, centros de clasificación donde se esperaban los informes sobre los prisioneros para ver su vinculación con partidos políticos, sindicatos, etc., y de este modo encuadrarlos dentro de la red represiva en la modalidad que más se ajustase a sus características.

En el Reglamento para el régimen interior de los batallones de trabajadores aparece, en sus principios generales, una definición de batallones de trabajadores que no deja lugar a dudas: “Los Batallones de Trabajadores están constituidos por Prisioneros de Guerra de nacionalidad española, con aptitud física para el trabajo, de los comprendidos en los grupos de clasificación A-dudosos y B”²

Sujetos a un régimen especial de trabajo y de disciplina, su objetivo era la corrección de los prisioneros trabajadores que por su comportamiento y peligrosidad se hubiesen hecho merecedores de ellos. Esta “corrección” se conseguía mediante el trabajo:

Además de la utilidad material que se deriva de su realización, tiene otras tres finalidades que hay que tener siempre en cuenta: la primera es la de la compensación, de la carga originada por la sustentación de los prisioneros. La segunda, la de contribuir directa o indirectamente a la reparación de los daños y destrozos perpetrados por las hordas marxistas. La tercera, la de conseguir la corrección de los prisioneros, la de su rehabilitación moral, patriótica y social, adquiriendo el hábito de profunda disciplina, pronta obediencia y acatamiento al principio de autoridad, como base previa e indispensable de su adaptación al medio ambiente social de la Nueva España.³

Estos prisioneros de guerra que formaban las unidades disciplinarias tenían la consideración

de personal militarizado, estando sujetos al Código de Justicia Militar.⁴

En cuanto a la disciplina, debía ser la disciplina militar más rigurosa, “tanto de fondo y espíritu, como en sus manifestaciones externas”. Las órdenes desde el Estado Mayor del Ejército a los jefes de los batallones de trabajadores y los oficiales y suboficiales a sus órdenes era extremar su celo con los prisioneros: “A una rigurosa disciplina, deberán unir el sentimiento de la escrupulosa justicia y equidad con un gran espíritu de nobleza y fraternidad verdaderamente españolas, hacia los perturbados en sus conciencias, por las malvadas teorías y prácticas marxistas”⁵

El Decreto nº 281 de 1 de julio de 1937, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 254, regulaba la creación de la Inspección de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra. Con la organización de los presos y el sistema de redención de penas por el trabajo, el régimen franquista intentó solucionar la saturación de las prisiones y obtener mano de obra en condiciones de forzados para las tareas de reconstrucción de infraestructuras acometidas después de la Guerra Civil.

Los destinatarios del decreto no eran los prisioneros y presos sobre los que recaían acusaciones graves, ya que para estos estaban los tribunales de justicia militar; se dirigía simplemente a prisioneros y presos en general, sin relación relevante con el régimen republicano, lo que les hacía aptos para ser encauzados en un sistema de trabajo que representa una positiva ventaja para la naciente dictadura.

3. FUNCIÓN SOCIAL DE LA REPRESIÓN EN LAS UNIDADES DISCIPLINARIAS

Debemos entender la represión como algo más que una violencia gratuita, debemos comprender la función social que ejerce este sistema represivo en la consolidación del nuevo régimen (Rodrigo,

2 Reglamento para el Régimen General de los Batallones de Trabajadores. 1938, Capítulo Primero. Principios generales. Art 1.

3 Reglamento para el Régimen General de los Batallones de Trabajadores. 1938, Capítulo Primero. Principios generales. Art 3.

4 BOE. Decreto núm. 281. Art. 4º. Concediendo el derecho al trabajo a los prisioneros de guerra y presos por delitos no comunes. 28 de mayo de 1937.

5 Reglamento para el Régimen General de los Batallones de Trabajadores. 1938, Capítulo Primero. Principios generales. Art 6.

2005: 23). El sistema está determinado para salvar al ser “descarriado”, para reeducarlo y reintegrarlo a la “nueva España, a la verdadera España”, a través de su depuración y redención social, con el apoyo de la Iglesia, con los valores propios del nuevo régimen dictatorial: el fascismo europeo, el catolicismo integrista y la mentalidad militar.

Dentro de los batallones de prisioneros se organizó un servicio de confidentes. El objetivo de este servicio especial era: “Conocer en todo momento el ambiente entre los prisioneros, sus ideas y sobre todo sus proyectos ya sea individuales o colectivos con tiempo suficiente para poder providenciar con eficacia en todos los casos”⁶.

Este servicio de confidencia e información funcionaría bajo el esquema de veinte prisioneros confidentes por batallón con el objetivo de conocer, por un lado, el estado interno de los concentrados, y por otro, la existencia de individuos clasificados indebidamente. Las condiciones de este servicio fueron de carácter absolutamente confidencial, hasta el punto de que solamente tendría noticias el jefe del batallón. Ninguno de los prisioneros nombrados sabría que había otros compañeros realizando el mismo servicio. El perfil que se buscaba era el de un preso reservado, y que por sus informes y conducta mereciera absoluta confianza. En definitiva, se buscaba a un prisionero que fuera fácilmente sobornable con gratificaciones o con la promesa de darle trabajo, en el mundo civil, en el ruinoso mercado laboral de la posguerra. De este trabajo se encargaba un servicio de enlace, compuesto por un oficial o clase de la Guardia Civil, que tenía la misión de enlazar con la Inspección de prisioneros y con el Estado Mayor.⁷

El miedo y la desconfianza formaban parte del funcionamiento de este nivel represivo. El reglamento de régimen interior reflejaba todos los aspectos de la vida en una unidad disciplinaria. Los prisioneros tenían que formar por la mañana para izar la bandera y al anochecer para arriarla, además de otras llamadas a

formación a lo largo del día. Estaban también obligados a saludar brazo en alto, cantar los himnos y dar los tres vivas de rigor. De la labor religiosa entre los prisioneros se encargaba el clero castrense. Asimismo, la asistencia a misa era obligatoria, concurriendo a ella los prisioneros en formación. En 1939 se establece que los prisioneros debían recibir dos horas diarias de educación moral, tratándose temas como errores marxistas, criminalidad imperante antes del 18 de julio, los fines del judaísmo, la masonería y el marxismo, por qué el Ejército toma la labor de salvar a la patria, destrucción de nuestro patrimonio artístico, la subordinación y esclavitud de los políticos del Frente Popular a las organizaciones internacionales, el credo del Movimiento (20 puntos de Falange), las leyes que implican reformas de la España que nace, el error en que han vivido a través de las mentiras de la prensa roja, el trato que se les da a los prisioneros y el concepto de la España imperial, el concepto de la unidad de la patria, etc.

Este entramado se estableció también con la intención de castigar y eliminar a los enemigos, es decir, a los “rojos”, utilizarlos como mano de obra semi esclava, trabajando en unas condiciones insalubres e inhumanas, prácticamente por la comida y militarizados. Todo esto formaba parte de la “evangelización y reconversión de los presos”, ya que pretendían, a su vez, presentar al régimen como un régimen cristiano y misericordioso, que buscaba su redención y recuperación para así poder incorporarse a la nueva España del franquismo.

La composición, en cuanto al origen geográfico de los prisioneros, formaba parte de la política de dispersión y de alejamiento de su ámbito social. Claramente lo manifestaba la asesoría jurídica del Cuartel General de Generalísimo: “Por la Inspección de Campos de Concentración se vigilará escrupulosamente el destino de los integrantes de estos Batallones a fin de que los que procedan del Norte lo sean a unidades que operen en el Sur y los que hayan sido capturados o evadidos del Sur, pasen al Norte”⁸.

6 AMGAV. Leg. 11. Carpeta 18. Armario 18. nº 1.

7 *Ibidem*.

8 AGMAV (3/VI/1937). C. 2379, 155, 13 /87, 13 /88.

Tabla 2. Presos de Los Barrios en unidades disciplinarias. Elaboración propia a partir de distintas fuentes: CDMH, AGMG, AGMAV, AGMS y actas municipales

Prisionero	Vivía en	Profesión	Historial prisionero
Cazal Cozar, ¿?	Los Barrios		Campo de Concentración de Albaterra (Alicante)
Domínguez Floria, Rafael	Los Barrios		<ul style="list-style-type: none"> Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores (B.D.S.T.) nº 50, Madrid B.D.S.T. nº 75, Belchite (Zaragoza) Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados 1ª Agrupación
Herrera Márquez, Manuel	Los Barrios,	Jornalero	<ul style="list-style-type: none"> Campo de Concentración Miguel de Unamuno, (Madrid) B.D.S.T. nº 10, 3ª Compañía. El Corchadillo (Los Barrios), Punta Mala (San Roque), Los Puertos, Zabal Alto (La Línea), en trabajos de fortificación Batallón de Trabajadores (B.T.) nº 51, Teruel, trabajos de reconstrucción urbana de Teruel
Macías Cuenca, Juan	Los Barrios		<ul style="list-style-type: none"> B.T. nº 4, La Almoraima (Castellar), trabajos de fortificación y pistas
Mena Vázquez, Cristóbal	Los Barrios	Albañil	<ul style="list-style-type: none"> Campo de Concentración de Albaterra (Alicante)
Pecino Muñoz, Francisco	Los Barrios, Calle Santísimo, nº 7	Zapatero	<ul style="list-style-type: none"> Campo de Concentración Cuartel de la Aurora (Málaga) B.D.S.T. nº 4 en La Almoraima (Castellar), construcción de carreteras y fortificaciones
Rivera Cobos, Antonio	Los Barrios, Calle Paseo Monjas, 11 o calle Naranjos s/n	Campeño	<ul style="list-style-type: none"> Campo de Concentración Miguel de Unamuno, (Madrid) B.D.S.T. nº 50, 2ª Compañía, Madrid B.D.S.T. nº 40, Lugo de Llanera (Asturias)
Rodríguez Gómez, Francisco	Los Barrios, Cortijillos, 34		<ul style="list-style-type: none"> B.T. nº 217, Vitoria
Sánchez Moreno, Juan	Los Barrios		<ul style="list-style-type: none"> B.T. nº ¿? de Tarifa
Sarmiento Rodríguez, Manuel	Los Barrios		<ul style="list-style-type: none"> Campo de Concentración de Rota (Cádiz) Batallón Disciplinario de Trabajadores Penados, nº 92. Punta Paloma
Zamora del Pino, Diego	Los Barrios		<ul style="list-style-type: none"> B.D.S.T. nº 75, Belchite (Zaragoza) Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados 1ª Agrupación

Encontramos que en cada uno de los batallones había un cierto predominio de presos de unas regiones sobre otras. Lo que podemos afirmar es que la dispersión era un claro objetivo, encontrando que la mayoría de los prisioneros provenientes del Campo de Gibraltar formaban parte de batallones disciplinarios alejados de la

provincia, aunque con el paso de los años este requisito fue siendo menos riguroso.

4 CAMPOGIBALTAREÑOS EN UNIDADES DISCIPLINARIAS

La represión ejercida durante la posguerra la consideramos una continuación de la represión del

nuevo Estado franquista que comenzó desde los inicios del golpe de Estado. En el caso de la comarca del Campo de Gibraltar ha quedado así demostrado en múltiples trabajos (Algarbani, 2022). A las distintas vertientes de la represión habría que añadir la ejercida contra el ejército republicano vencido tras el largo conflicto. Esta investigación analiza este fenómeno desde una perspectiva que no ha sido estudiada hasta el momento. Se ha intentado poner nombre y apellidos a los barreños y campogibaltareños que fueron represaliados y penados, pasando por unidades de castigo organizadas militarmente. Se trataba de un sistema creado, tutelado y organizado íntegramente por los militares, y organizado para los prisioneros de guerra, que una vez clasificados ideológicamente en los campos de concentración, eran derivados a los batallones a los desafectos y dudosos. Esta mano de obra supuso un importante ahorro para el nuevo Estado franquista, apoyado en el simbolismo de “lo que los rojos habían destruido tendrían que construirlo”. También se denominó la “mili de Franco”, para que así pasasen todos los jóvenes que hicieron la guerra con el ejército de la República (quintas de 1915 a 1920), que fueron los que integraron los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, y las distintas denominaciones con las que se llamó a las unidades disciplinarias.

Esta investigación ha estado centrada en conocer las dinámicas de los jóvenes barreños que pasaron por estas unidades de castigo político. Se ha analizado la trayectoria de estos, con sus nombres y apellidos. También se han incorporado prisioneros que, aunque originarios de otros territorios de España, tras su paso por unidades de castigo del Campo de Gibraltar, decidieron mantener su residencia en alguno de los municipios de la comarca. Se trata de un fenómeno importante por su volumen y que, a falta de estudios más profundos comparativos entre territorios, es un hecho que nos permite comprender la singularidad de este territorio. Prisioneros que prefirieron quedarse en este territorio antes que volver a su localidad de nacimiento o de residencia previa a la guerra. La comarca es vista como una tierra con más oportunidades que la vuelta a su pueblo, donde tendrían problemas para trabajar y vivir por su

condición de antiguo prisionero republicano.

Se ha elaborado un listado con 728 campogibaltareños (la amplia mayoría de nacimiento, algunos de adopción), de ellos 11 tenían su domicilio en Los Barrios e integraron las unidades disciplinarias entre 1938 y 1945.

El camino que siguieron los prisioneros no difiere mucho. Las distintas instituciones encargadas de las unidades de trabajo forzado y de los prisioneros del sistema concentracionario desde 1937 a 1945, Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra (1937-1939), Jefatura de Campos y Batallones de Trabajadores (1939-1942), o Ministerio del Ejército, Dirección General de Servicios (1942-1945), actuaron de forma similar. En primer lugar, los soldados del ejército republicano, paralelamente a los acontecimientos de la guerra, iban siendo prisioneros de guerra o presentados. Desde ese momento eran enviados a los campos de concentración, que funcionaron con distintas denominaciones: campos de concentración de prisioneros de guerra; campo de clasificación de prisioneros y presentados; campos de concentración de prisioneros y presentados de guerra o depósito de prisioneros y presentados transeúntes. En el fondo, distintas denominaciones para un mismo objetivo. En los campos de concentración estuvieron en la mayoría de los casos pocos días, el intervalo general es de unos cinco o diez días a, como máximo, un mes. Desde allí eran destinados, una vez clasificados, a las distintas unidades disciplinarias, que con distintas denominaciones serían en las que los prisioneros estarían la mayoría del tiempo, una media de dos años y medio. No acabaría aquí el devenir de los prisioneros. Una vez “licenciados” de las unidades de castigo, pasarían a formar parte de algún regimiento del ejército franquista, donde estarían de unos seis meses a un año, el tiempo para que fueran instruidos y jurasen fidelidad a la bandera del nuevo régimen político.

El paso por los distintos lugares de castigo de los prisioneros de Los Barrios, así como las fechas en la que estuvieron y los trabajos que hicieron, es la base de este trabajo de investigación.

5. CONCLUSIONES

Las cifras de represaliados del Campo de Gibraltar que, sin haber nacido en la comarca, decidieron quedarse en ella tras su paso por las unidades disciplinarias que se encontraban en la zona, son estremecedoras. Al igual que en los otros aspectos represivos, la comarca tiene cifras muy superiores en el contexto provincial y nacional. A la espera de estudios comparativos con otras zonas, consideramos que las nuevas autoridades militares del recién instituido régimen franquista aplicaron en el Campo de Gibraltar una brutal represión.

Un buen número de campogibaltareños pasaría por los campos de concentración Miguel de Unamuno de Madrid, Rota (Cádiz) o Miranda de Ebro (Burgos), donde eran destinados los presentados provenientes del extranjero, los que entraron a España por la frontera pirenaica o por Gibraltar.

Además, otro número menor pasó por los campos de concentración de Reus (Tarragona), La Alcazaba, Zeluán (Nador, Marruecos), Porta Coeli (Valencia) y Albaterra (Alicante).

En menor número encontramos campogibaltareños en los campos de concentración de Lavacolla (La Coruña), Cuartel de la Aurora (Málaga), Puerto Real (Cádiz), Depósito de prisioneros plaza de toros de Valencia, Altar (Islas Baleares), San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), Medina de Rioseco (Valladolid), Benalúa de Guadix (Granada), Cuenca, Orihuela (Alicante), Bilbao y Figueras (Gerona).

Tras la breve estancia en los campos de concentración, los prisioneros eran enviados a las unidades disciplinarias, donde su estancia se alargaría entre un año y dos años y medio. Por lo tanto, se puede afirmar que el verdadero uso de los prisioneros fue ejercido en las unidades disciplinarias, que son las que debemos incluir en la denominación de campos de concentración.

Podemos decir que los presos de la comarca poblaron toda la geografía española, incluidos los territorios del protectorado de Marruecos, realizando trabajos de todo tipo.

Entre estos trabajos debemos incluir la construcción de carreteras, caminos y pistas

militares, cuarteles, barracones, emplazamientos de artillería, campos de tiro, polvorines y fortificaciones de carácter militar, sobre todo en el Campo de Gibraltar, Pirineos y el norte de Marruecos, aunque también en Cerro Muriano (Córdoba), Cataluña y la sierra de Madrid. En muchos casos también hicieron trabajos de explotación de canteras realizados con estas construcciones. Otro grupo de presos se dedicó a la reparación de automóviles y camiones.

También realizaron trabajos de desescombro y demolición en Gerona y, sobre todo, en Belchite (Zaragoza) y trabajos de reconstrucción urbana en la ciudad de Teruel.

En Marruecos, además de los trabajos de fortificaciones y construcción de caminos y pistas, realizaron trabajos de preparación de terrenos para su cultivo en la zona norte de Marruecos, así como el tendido de redes telefónicas, o los trabajos de desviación del río Martín (Tetuán). Un buen número de presos de la comarca construyó el aeródromo de Tetuán.

Otra infraestructura importante donde trabajaron prisioneros campogibaltareños fue el aeropuerto de Lavacolla (Santiago de Compostela), hoy en día en funcionamiento.

También fueron mano de obra en la construcción y reparación de vías férreas de Nuria, en el Pirineo de Gerona, y para reparaciones en la línea de ferrocarril Algeciras-Ronda. Otro número de campogibaltareños trabajó en las excavaciones del yacimiento arqueológico griego y romano de Ampurias (Gerona).

Algunos tuvieron mejor suerte y se dedicaron a trabajos de escribientes en la administración de su unidad disciplinaria, o de sastres en la subinspección de la segunda región militar.

En el listado de prisioneros, encontramos distintos datos, ya que no todos los que aparecen en él tenían en la documentación trabajada la misma información. De algunos tenemos su dirección, además de su lugar de nacimiento y de su trayectoria en las unidades disciplinarias; de otros se ha conseguido muy poca información. Lo que es evidente es que este listado irá creciendo conforme se puedan consultar y comparar documentos de distintos archivos.

En el caso de los prisioneros de Los Barrios, hemos recuperado por el momento once presos, que, tras su paso por los campos de concentración de Albaterra (Alicante), Miguel de Unamuno (Madrid), Cuartel de la Aurora (Málaga) y Rota (Cádiz), penaron en la reconstrucción de Belchite (Zaragoza), en la reconstrucción urbana de Teruel, en fortificaciones, búnqueres, pistas y carreteras del Campo de Gibraltar, Pirineos y de la sierra de Madrid, así como en la reparación y mejora de vías de ferrocarriles en el Campo de Gibraltar y en Asturias.

6. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

6.1. Fuentes

- AMGAV. Leg. 11. Carpeta 18. Armario 18. nº 1.
- AGMAV. Escrito de 3 de junio de 1937. C. 2379, 155, 13 /87, 13 /88.
- AGMAV (XII-1938). Cuartel General del Generalísimo (C.G.G.). Asuntos Generales. Documento nº 5. Orden General para la clasificación de prisioneros y presentados.

6.2. Bibliografía

- Algarbani, J. M. (2022). “La guerra civil española en un territorio de frontera. El Campo de Gibraltar (1931-1944)”. Tesis doctoral defendida el 13 de mayo de 2022 en la Universidad de Cádiz (inédita).
- Algarbani, J. M. (2016). “La represión de posguerra en el Campo de Gibraltar: Los Barrios (1939-1942)”, *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños* (45), pp. 47-63.
- Algarbani, J. M. (2009). Los Caminos de los prisioneros. La represión de posguerra en el

sur de España. Cádiz: Ateneo Republicano del Campo de Gibraltar.

- Algarbani, J. M. (2008). “Los bunkers del Estrecho y los prisioneros republicanos”, *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños* (36), pp. 451-460.
- Algarbani, J. M. (2006). “La represión de posguerra en el sur de España. Los Batallones de Trabajadores”. *Almajar* (56), pp. 183-191.
- Consejo General del Poder Judicial (C.G.P.J.) (XII/2022). Estadísticas de la población reclusa.
- Inspección de los campos de concentración de prisioneros de guerra, (1938). Reglamento para el régimen interior de los Batallones de Trabajadores. Burgos: Impresos Alonso.
- Rodrigo, J. (2005). *Cautivos: Campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*. Barcelona: Crítica.

José Manuel Algarbani

Consejero de Número de la Sección I del Instituto de Estudios Campogibaltareños

Cómo citar este artículo

José Manuel Algarbani. “Prisioneros de Los Barrios en los campos de concentración franquistas”. *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños* (60), abril 2024. Algeciras: Instituto de Estudios Campogibaltareños, pp. 113-122.
